

Código D-SGA-SJ-DF-16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
Página: 1 de 5		

**AVISO LIMITACION A MIPYME
DISTRITO DE TURBO**

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.008-2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE DOTACIÓN, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DEMÁS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indican:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Código D-SGA-SJ-DF-16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
Página: 2 de 5		

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

MANIFESTACIONES DE INTERES DE MIPYMES RECIBIDAS:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones y en los artículos ibidem, EL DISTRITO DE TURBO, recibió dentro de la plataforma del SECOP II, **CINCO (05) MANIFESTACIONES DE INTERÉS** solicitando la limitación de la presente convocatoria a **MIPYMES**, de las cuales **TRES (03) MANIFESTACIONES DE INTERÉS** son de **Orden Municipal** y **DOS (02)** de **orden departamental** así:

Nro.	Nombre o Razón Social	Domicilio Principal	Cumple/No Cumple	Fecha de solicitud
1	ARHO SOLUCIONES S.A.S. NIT:901.340.136-1 Representada legalmente por KATHERINE ARBELAEZ HENAO, CC. No 1.152.452.740	KM 2VIA CALDAS AMAGA SEC RETORNO LA TOLVA BG 1 Municipio : Caldas, Antioquia (Departamental)	Cumple ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el Revisor Fiscal y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición:	14/10/2026 2:50 PM

			21/08/2026 GRUPO III - MICROEMPRESAS	
2	CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S. NIT: 900824176-9 Representada legalmente por JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO, CC. No 98.625.099	KM 2VIA CALDAS AMAGA SEC RETORNO LA TOLVA BG 1 Municipio : Caldas, Antioquia (Departamental)	NO Cumple ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el Revisor Fiscal y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición: 06/08/2026 (Excede los 60 días calendario)	14/10/2026 2:53 PM
3	INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S NIT: 900974803-1 representada legalmente por IVAN GABRIEL CUESTA ROMANA, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.984.515	CR 17 100-51 Barrio : JUAN XXIII Turbo- Antioquia (Municipal)	Cumple ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el contador y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expediciónen: 13/10/2026- - GRUPO III - MICROEMPRESAS	19/10/2026 9:59 AM y 10:22 AM
4	INVERSIONES DESHABEN ZOMAC S.A.S NIT: 901929973-8 representada legalmente por	CL 107 18 00 Barrio : JESUS MORA Turbo- Antioquia	Cumple ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación	19/10/2026 10:18 AM

Código D-SGA-SJ-DF-16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
Página: 4 de 5		

	DERIK JHONAIKER RIVERA CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.007.131.316	(Municipal)	expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el contador y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición: 30/09/2026- - GRUPO III - MICROEMPRESAS	
5	P&C SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S NIT: 900884526-1 representada legalmente por JAIR ALBERTO PEREZ BALLESTEROS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.982.862 de Turbo- Antioquia	CR 17 99 E - 36 Barrio Las Delicias Turbo-Antioquia (Municipal)	Cumple ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación Allega solicitud, suscrita por el Representante legal y el contador, RUT Y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición: 19/10/2026 GRUPO III - MICROEMPRESAS	19/10/2026 3:35 PM

Que de acuerdo a lo anterior se tiene que se cumplieron los requisitos para limitar el presente proceso de contratación a Mipymes Territoriales.

Que en este orden de ideas y siguiendo el espíritu de la norma, el cual no es otro sino el de impulsar las pequeñas economías en los diferentes niveles y territorios, el Distrito de Turbo, limitará el presente proceso a MIPYMES MUNICIPAL, por cuanto con ello se busca fortalecer las economías locales.

Conforme lo anterior y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y

Código D-SGA-SJ-DF-16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: febrero de 2025	AVISO DE LIMITACION A MIPYME SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
Página: 5 de 5		

los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO DE TURBO limitará el presente proceso a MIPYMES MUNICIPAL.

Dada en Turbo, Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


JOYCE CAROLINA DOMÍNGUEZ B.
Jefe oficina de contratación

Proyectó	Revisó	Aprobó
En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		